



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 31 de mayo de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 14/2021, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN POR MODIFICACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, QUE SE LLEVA A CABO DURANTE EL MES DE MAYO DE 2021 Y SE PRORROGA EL CÓMPUTO LEGAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN LA MODALIDAD DE INICIO Y CONCLUSIÓN.

Tomo CCXI

Número

100

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 300

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO



ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 8, 21, 22, FRACCIONES I, II, IV, VIII, XXXI Y XXXIV, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que de conformidad con el artículo 22, fracción XXXIV de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Fiscal General tiene como una de sus atribuciones, la de expedir acuerdos sobre los asuntos de su competencia;

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, tiene por objeto distribuir y establecer la competencia de las autoridades para determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran, y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación;

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establece como uno de los mecanismos de rendición de cuentas, la declaración de situación patrimonial, la cual deberán presentar todos los servidores públicos estatales y municipales, en los plazos siguientes:

- Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del ingreso al servicio público por primera vez o reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;
- Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año; y

- Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

Que la propia Ley de Responsabilidades, dispone que si transcurridos los plazos referidos en el párrafo que antecede, no se hubiese presentado la declaración que corresponda, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación;

Que en fecha 24 de mayo de 2021, el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, expidió el Acuerdo por el que se considera como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de la obligación legal de las personas servidoras públicas sujetas a presentar su declaración patrimonial y de intereses y, en su caso, la constancia de presentación de la declaración fiscal, conforme lo establece la ley de la materia;

Que en los considerando del citado Acuerdo, se expone que derivado de la publicación realizada por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de septiembre de 2019, del *Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación*; así como, el 24 de diciembre de 2019, del *Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*; mismo que en su artículo TERCERO, dispone que los citados formatos serían operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 1 de mayo de 2021;

Que derivado de la publicación de los referidos acuerdos, se dio inicio formalmente a la obligación de todos los servidores públicos de los ámbitos estatal y municipal, de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, lo cual representó un incremento en el número de personas obligadas a presentarla;

Que en razón de lo anterior, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con la finalidad de coadyuvar a que sus integrantes cumplan con las disposiciones referentes a la declaración patrimonial y de intereses, establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como, fortalecer el sistema estatal anticorrupción, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 14/2021, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN POR MODIFICACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, QUE SE LLEVA A CABO DURANTE EL MES DE MAYO DE 2021 Y SE PRORROGA EL CÓMPUTO LEGAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN LA MODALIDAD DE INICIO Y CONCLUSIÓN.

PRIMERO. Se tiene como causa justificada, no presentar durante el mes de mayo, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación ni la constancia de presentación de la declaración fiscal, como lo prevén los artículos 33, fracción II, y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33, fracción II, y 46, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que podrán presentarse, por todas las personas servidoras públicas hasta el mes de julio de 2021.

SEGUNDO. Se tiene como causa justificada, no presentar durante el mes de mayo, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión, en los plazos previstos en los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que podrán presentarse, hasta el mes de julio de 2021.

TERCERO. El presente acuerdo tiene efectos exclusivamente para todos los servidores públicos de esta Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

TRANSITORIOS

PUBLICACIÓN

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

VIGENCIA

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).